

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de agosto del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de agosto del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU.- CALLAO, 31 DE AGOSTO DEL 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Vista la Solicitud (Expediente N° 01027232) recibida el 02 de julio de 2015, mediante la cual el Ing. CARLOS GUSTAVO GUTIERREZ CARDENAS, egresado de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, por pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, otorgado mediante Resolución N° 337-01-CU-TP del 31 de agosto de 2001, registrado en el Libro XXV, Folio 138; indicando haber extraviado su diploma, por lo que solicita, invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero de Sistemas; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, a los Informes N°s 015 y 016-2015-CERTIF. y RESOL. de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fechas 03 y 20 de julio de 2015; al Informe N° 323-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de agosto de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de agosto de 2015; y, en uso de las atribuciones que le

confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de Ingeniero de Sistemas**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 337-01-CU-TP de fecha 31 de agosto de 2001, por causa de pérdida, a don **CARLOS GUSTAVO GUTIERREZ CARDENAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Ingeniero de Sistemas**, registrado en el Libro XXV, Folio 138 conferido a don **CARLOS GUSTAVO GUTIERREZ CARDENAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. SUNEDU, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR,
cc. ADUNAC, SINDUNA, RE, e interesado.